"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PROINVERSIÓN
MESA DE PARTES
RECIBIDO
18 JUL. 2016
HTD N°: 0060 25 HORA: 14:25
RECIBIDO POR: [signature]
NÚMERO DE FOLIOS DECLARADOS POR EL ADMINISTRADO:
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Lima, 13 JUL 2016

OFICIO Nº 021 -2016-MML-GPIP-SPPI

Señor
JAVIER CORREA MERCHAN
Dirección de Promoción de Inversiones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Canaval y Moreyra, 150
San Isidro.-

Asunto: Proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima"

Me dirijo a usted en relación al proyecto de la referencia, el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima prevé entregar en Concesión mediante un Concurso de Proyectos Integrales. Dicho proyecto cuenta con Plan de Promoción aprobado por el Concejo Metropolitano de Lima.

En cumplimiento del Numeral 18.2 del Artículo 18° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, cumplimos con remitir el Acuerdo de Concejo N° 77-2016, mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción referido.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
Subgerente de Promoción de Participación de la Inversión Privada

VICTOR MADUEÑO DÍAZ
SUB GERENTE

VAMD/acc

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 077
Lima, 22 MAR. 2016

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de marzo de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 259, del 24 de setiembre de 2015; la Carta N° 1073-2015-MML-GPIP, del 30 de setiembre de 2015; la Carta C-2983/2015, del 13 de octubre de 2015; el Oficio N° 55-2016-MML-GPIP, del 29 de febrero de 2016; el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, del 29 de febrero de 2016; el Oficio N° 064-2016-EF/15.01, del 4 de marzo de 2016; el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 4 de marzo de 2016; y el Memorando N° 181-2016-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 18) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la citada Ley.

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Ordenanza N° 867-MML se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada.

Que, actualmente, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada está conformado por el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el Marco de Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyecto en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Que, mediante Ordenanza N° 812-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de setiembre de 2005, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo Artículo 170-A establece

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA V°B° SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

que: *"La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".*

Que, ante la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la inviabilidad de suscripción de una Adenda por diez (10) años al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública, manifestado mediante Oficio N° 005-2015-EF/15.01, del 8 de enero de 2015, y a fin de evitar una situación de desabastecimiento del servicio de limpieza pública, las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinaron que sería conveniente convocar el Concurso de Proyectos Integrales para el Servicio de Limpieza Pública, en el marco de las normas de Promoción de la Inversión Privada, para lo cual el Concejo Metropolitano de Lima debe aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada correspondiente.

Que, no obstante ello, y dentro del marco contractual respectivo, estando por caducar el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Publica del Cercado de Lima al 24 de octubre de 2015; el 30 de setiembre de 2015, el Concedente, a través de la Carta N° 1073-2015-MML-GPIP requirió al Concesionario continuar con la prestación de todos los servicios pactados en el Contrato de Concesión por un plazo de 120 días calendario, contados a partir del 25 de octubre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, inclusive, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo de la cláusula novena del Contrato de Concesión.

Que, en ese sentido a través de la Carta C-2983/2015, del 13 de octubre de 2015, el Concesionario manifestó su plena conformidad para continuar prestando los servicios materia del Contrato de Concesión, bajo las mismas condiciones y estipulaciones vigentes.

Que, posteriormente se suscribió la Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima, cuyo objeto fue el de renovar el plazo de concesión por 120 días calendario contados a partir del 22 de febrero de 2016 o hasta el inicio de la prestación efectiva del servicio por parte del postor que resulte adjudicatario en el proceso convocado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo determine el Concedente.

Que, en dicho sentido, se procedió con la gestión conducente para que el Concejo Metropolitano de Lima, en el marco de sus competencias funcionales, y contando con las opiniones favorables respectivas, apruebe Plan de Promoción de la Inversión Privada remitido por el CEPRI designado para tal efecto, bajo los alcances de lo estipulado en el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante la Ordenanza N° 867-MML.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 259, del 24 de setiembre de 2015, el Concejo Metropolitano acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", que en dicha oportunidad elaboró el CEPRI – Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima (en adelante CEPRI-SLP), constituido por Resolución de Gerencia N° 19-2015-MML-GPIP, del 23 de junio de 2015, conforme a las disposiciones del entonces vigente Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprobó la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Que, el Plan del Promoción aprobado incluye aspectos procedimentales, así como, el diseño del proceso, sujeto a la información disponible a esa fecha; en particular, se sustenta en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2025 (PIGARS) que contiene un diagnóstico del estado de la situación del servicio, características y presenta un plan de acción conducente a lograr un mejor sistema de manejo de residuos sólidos para la provincia, en los aspectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, según lo informado por la GPIP en el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 4 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 162-2015-EF/68.01, del 28 de diciembre de 2015, devolvió a la GPIP el plan aprobado por el referido Acuerdo de Concejo N° 259, a fin de que el mismo se adecúe a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, vigente.

Que, mediante Oficio N° 064-2016-EF/15.01, del 4 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 036-2016-EF/68.01, del 3 de marzo de 2016, el cual aprueba el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, del 29 de febrero de 2016, Informe de Evaluación para la Incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el cual contiene precisiones técnicas del proyecto.

Que, en atención a lo anterior, el CEPRI-SLP incorporó dichas precisiones al Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", el cual ha sido remitido por la GPIP a través del Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, a fin que el mismo pueda ser aprobado por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 16 del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, constituye una función y atribución de la GPIP remitir al Concejo Metropolitano de Lima, para su aprobación, los Planes de Promoción de los respectivos Procesos de Incorporación de Participación de la Inversión Privada.

Que, asimismo, se señala que el literal b) del artículo 4 del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 867-MML, que constituye una competencia del Concejo Metropolitano de Lima aprobar los Planes de Promoción de la Inversión Privada propuestos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Que, concordante, con lo indicado en el párrafo precedente, el numeral 18) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la citada Ley.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las normas señaladas en los párrafos precedentes, la GPIP mediante el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 4 de marzo de 2016, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", solicitando que emita su opinión legal al respecto y, de ser el caso, proceda con su remisión a las instancias correspondientes para su aprobación por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a sus competencias funcionales emite opinión respecto al procedimiento llevado a cabo para la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima"; en ese sentido, remitió los actuados a la Gerencia Municipal Metropolitana, con el objeto de que derive los mismos al Concejo Metropolitano de Lima, para su correspondiente aprobación.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 30-2016-MML/CMEO y la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente Salud y Bienestar Social, en su Dictamen N° 04-2016-MML/CMMASBS.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", el mismo que incorpora las precisiones contenidas en el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, de fecha 29 de febrero de 2016, Informe de Evaluación para la Incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 036-2016-EF/68.01, de fecha 03 de marzo de 2016. El mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www. munlima.gob.pe.).

Para el Manejo Integral del Servicio de Limpieza Pública de El Cercado de Lima, así como para la operación de las infraestructuras de residuos sólidos, se aplicará tecnologías modernas eficientes y ambientalmente sostenibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerencia Municipal Metropolitana para que supervise las acciones a que hubiere lugar para el oportuno otorgamiento de la concesión materia del indicado Plan; y recomendar que en la etapa que corresponda se evalúe en la estructuración del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", la mitigación de los aspectos sociales que se pudieran generar por su implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Gerencia Municipal Metropolitana, que en la estructuración del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", se prevea que la corporación municipal perciba ingresos por la explotación económica que efectúe el concesionario en mérito a la operación de las infraestructuras de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), informe periódicamente al Concejo Metropolitano sobre la ejecución del Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", conforme a lo estipulado en el artículo 29° del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza N° 867-MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Abog. JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL (E)

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

PLAN DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PRIVADA

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

PARA EL CERCADO DE LIMA

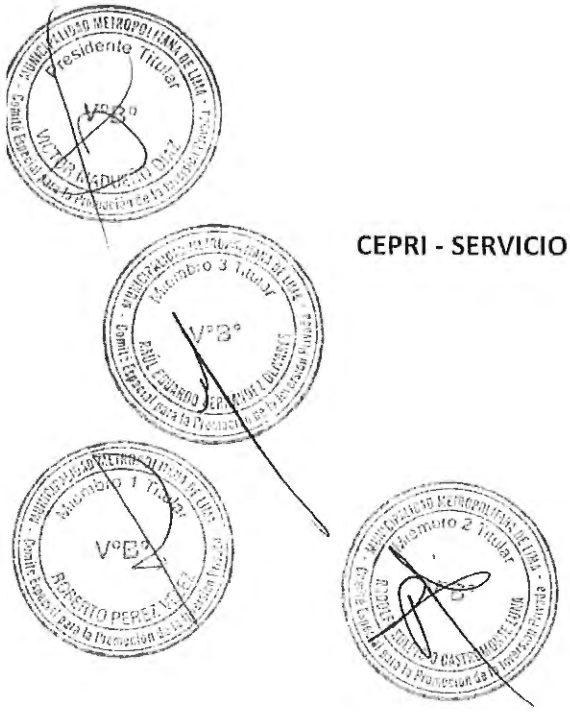

CEPRI - SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL CERCADO DE LIMA

MARZO 2016

LIMA - PERU

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. BASE LEGAL
4. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
5. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PRIVADA
6. DISEÑO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO
7. ESQUEMA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROCESO
8. MARCO CONTRACTUAL
9. PRESUPUESTO
10. CRONOGRAMA
11. ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

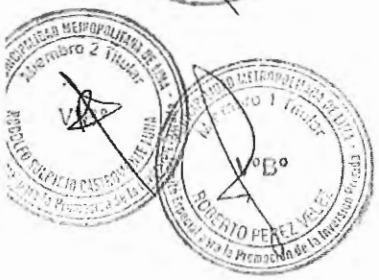

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Mediante Resolución de Gerencia N° 19-2015-MML-GPIP de fecha 23/06/2015, se constituyó el CEPRI Servicio de Limpieza Pública (en adelante el CEPRI-SLP), encargado de ejecutar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, respecto de los Servicios de Limpieza Pública en el Cercado de Lima y se designó a sus miembros originales. Mediante Resolución de Gerencia N° 01-2016-MML-GPIP de fecha 22/01/2016, se modificó la conformación del CEPRI-SLP, designando a sus actuales miembros.

1.2 Mediante Acta N° 07-2015-CEPRI – SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL CERCADO DE LIMA de fecha 10/09/2015, el CEPRI-SLP acordó aprobar la propuesta de Plan de Promoción del proceso y remitirla al Concejo Metropolitano de Lima, para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1012 – Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y la Ordenanza 867 – Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, y otros dispositivos aplicables a esa fecha.

1.3 Mediante Acuerdo de Concejo N° 259 De fecha 24/09/2015, y bajo los dispositivos legales mencionado, El Concejo Metropolitano acordó aprobar el Plan de Promoción Privada para el Proceso de Concurso de Proyectos Integrales de Limpieza Pública para el Cercado de Lima, bajo mecanismos de Asociaciones Público Privadas (APP), incluyendo aspectos adicionales al Plan inicialmente presentado.

1.4 El Plan aprobado incluye aspectos procedimentales, así como el diseño del proceso, sujeto a la información disponible a esa fecha. En particular, se sustenta en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2025 (PIGARS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1803. El PIGARS incluye un diagnóstico del estado de la situación del servicio, sus características y presenta un plan de acción tendiente a lograr un mejor sistema de manejo de residuos sólidos para la provincia, en los aspectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, MML). El PIGARS contiene aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales, incluyendo el estado legal y de titularidad de la MML sobre las áreas de uso específico designadas como planta de transferencia y rellenos sanitarios a ser ofertadas para la prestación del servicio.

1.5 Mediante Oficio N° 275-2015-MML-GPIP de fecha 17/12/2015, la GPIP solicitó a la Dirección General de Política de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) la incorporación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública, en el Proceso de Barrido, Recolección, Transferencia Reaprovechamiento y Disposición de Residuos Sólidos, en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" al proceso de promoción de la inversión privada, adjuntando el respectivo Informe de Evaluación, en cumplimiento de los establecido en el D.S. N° 127-2014-EF, Reglamento del D.S. N° 1012. Dicho Proyecto de Inversión Pública (PIP) fue

declarado viable a nivel de factibilidad por la Oficina de Programación e Inversiones (en adelante OPI) de la MML con fecha 16/12/2016.

1.6 Con fecha 25/09/2015, se promulgó el Decreto Legislativo 1224, el cual introduce cambios sustanciales en el marco normativo de los procesos de promoción de la inversión privada y en particular modifica diversos aspectos de los procesos de Asociaciones Públicos Privadas (APP) a cargo de los Gobiernos Locales. El dispositivo deroga el Decreto Legislativo 1012 sobre el cual se desarrolló el Plan de Promoción aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 259. Asimismo, el 27/12/2015 se publica el reglamento del Decreto Legislativo 1224, que regula con mayor detalle los aspectos procedimentales de los referidos procesos. Ambos dispositivos modifican el proceso, facultades y secuencias de aprobación de las diversas instancias involucradas en los procesos de APP.

1.7 Mediante Oficio N° 162-2015-EF/68.01 de fecha 28/12/2015, el MEF devolvió el documento mencionado en el numeral 1.5, indicando que el mismo tiene que adecuarse a lo estipulado en el D.L. N° 1224 y su Reglamento.

1.8 Mediante el Oficio N° 04-2016-MML-GPIP de fecha 11/01/2016, la GPIP remite al MEF el Informe de Evaluación del proyecto, adaptado a lo requerido en la normativa vigente, solicitando nuevamente la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada.

1.9 Con fecha 14/01/2016, al amparo de lo establecido en el numeral 17.2 del Artículo 17° del D.S. N° 410-2015-EF, el MEF solicitó información adicional para poder emitir opinión al Informe de Evaluación. Lo solicitado fue remitido mediante el Oficio 12-2016-MML-GPIP de fecha 15/01/2016.

1.10 Con fecha 26/01/2016, el MEF señaló que habiendo revisado los documentos de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, no se encontró el documento que acredite la clasificación ambiental del PIP, requisito indispensable exigido por la Directiva de Concordancia entre el SEIA y el SNIP, aprobada con R.M. N° 052-2012-MINAM, dando plazo a la MML hasta el 28/1/2016 para remitir al MEF copia de dicho documento.

1.11 Con fecha 01/02/2016, cumpliendo con lo solicitado por el equipo técnico del MEF, a fin de realizar los cambios y aclaraciones requeridas, la GPIP dispuso dejar sin efecto la solicitud ingresada el 14/01/2016.

1.12 Con fecha 12/02/2016, se remitió el Informe de Evaluación del proyecto[1], el cual incluía lo requerido por el MEF, solicitando la incorporación del mismo al proceso de promoción de la inversión privada. Sin embargo, nuevamente, a solicitud del equipo técnico del MEF, se reemplazó dicho informe mediante el Oficio N° 55-2016-MML-GPIP de fecha 29/02/2015, a efectos de incorporar cambios de forma adicionales.

[1] Informe N° 006-2016-MML-GPIP-SPPI

1.13 Mediante Oficio N° 064-2016-EF/15.01 de fecha 04/03/2016, el cual adjunta el Informe N° 036-2016-EF/68.01 elaborado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable al Informe de Evaluación mencionado.

1.14 Este documento presenta el Plan de Promoción adecuado a los dispositivos legales vigentes que regulan los procesos de APP y sus procedimientos actualizados, en particular, al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18° del D.S. 410-2015-EF y en el Artículo 30° de la Ordenanza 867.

1.15 La información para la elaboración de este Plan se sustenta en: (a) data proporcionada por las Subgerencias de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sobre las actuales características y condiciones de la gestión y manejo de residuos sólidos y las posibilidades para una mejor prestación del servicio, (b) la información incluida en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima 2015-2025 (PIGARS), aprobado por la Ordenanza No 1803, (c) información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre los mecanismos de determinación de costos y arbitrios de limpieza pública establecidos por la Ordenanza N° 1921 para el año 2016.

1.16 Debe destacarse que, de forma similar al Plan originalmente aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 259, y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, este documento es de carácter referencial. Las modalidades, condiciones, y características del proceso de concesión de los servicios de limpieza pública, serán definidos y aprobados por las instancias correspondientes según el actual marco legal.

1.17 Los mecanismos de participación privada para la prestación incluidos en el presente Plan se han evaluado en función al marco regulador actual tanto para procesos de APP como para Gestión y Manejo de Residuos Sólidos y operación de infraestructura de residuos sólidos, así como a la experiencia local de la prestación de los servicios y a la disponibilidad sobre las áreas de rellenos sanitarios actualmente en operación.

2. ANTECEDENTES

2.1 Actualmente el servicio de limpieza pública y disposición final de residuos sólidos del Cercado de Lima es prestado por la empresa Innova Ambiental SAC (en adelante INNOVA) bajo los términos del Contrato de Concesión y diferentes Adendas acordadas anteriormente. El Contrato original fue suscrito en el año 1995, fue renovado en el año 2005 y estará vigente por un plazo adicional de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del 22 de febrero de 2016 o hasta el inicio de la prestación efectiva del servicio por parte del postor que resulte adjudicatario de este proceso, según lo determine la MML[2].

[2] De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la cláusula segunda de la Adenda al Contrato de Concesión firmada el 29/01/2016.

2.2 Los servicios basados en cifras proporcionadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental del año 2014 incluyen:

- La recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, residuos del comercio, residuos de mercados, escombros, desechos de construcción y desmonte abandonados en la vía pública (no peligrosos) de El Cercado de Lima (la recolección domiciliaria y complementarios alcanza 228 mil toneladas) y de residuos industriales[3];
- El barrido de calles (del orden de 162 mil Km) y plazas públicas (del orden de 80 millones m^2) de El Cercado de Lima, así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos provenientes de esta actividad. El lavado de calles y plazas con limpieza y desinfección de lugares públicos convertidos en letrinas y empleadas por el comercio ambulatorio en El Cercado de Lima del orden de 10 millones m^2 anuales.
- La prestación de Servicios Especiales de Limpieza en El Cercado de Lima;
- La operación de la Planta de Transferencia "Huayna Cápac" de propiedad de la MML, ubicada a espaldas del parque zonal Huayna Cápac, en el Distrito de San Juan de Miraflores en el sector Sur de la Ciudad de Lima.

2.3 El flujo de operaciones implica la recolección de residuos en el Distrito de El Cercado por camiones con capacidades entre 07 y 14 TM, el traslado a la planta de transferencia Huayna Cápac, para su posterior traslado en camiones madrina[4] desde esta planta hasta el relleno de sanitario "Portillo Grande".

2.4 Los montos de pagos efectuados alcanzan S/. 61.49 millones (2012), S/. 64.99 millones (2013) y S/.65.64 millones (2014) respectivamente. Esto equivale a US$ 21.1 millones (2012), US$ 23.4 millones (2013) y US$ 22.0 millones (2014)[5].

2.5 El siguiente cuadro detalla los volúmenes y montos en soles de los servicios prestados por INNOVA en el periodo 2012-2014:

[3]: El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos industriales no figura en el contrato vigente pero la empresa concesionaria lo está brindando. Estos residuos son similares a los domiciliarios y comerciales generados por las industrias.

[4]: Vehículos de mayor capacidad.

[5]: Tipo de Cambio MEF aplicado Diciembre de cada periodo.

SERVICIOS PRESTADOS POR INNOVA AMBIENTAL S.A. - PERIODO 2012 al 2014

SERVICIO	Unidad	2012	Monto Pagado (miles de soles)	2013	Monto Pagado (miles de soles)	2014	Monto Pagado (miles de soles)
Recolección y Transporte de residuos sólidos domiciliaria (*)	t	160,000	27,224	170,374	28,492	175,285	28,385
Barrido de Calles	Km	161,566	16,280	163,022	16,508	161,223	16,405
Barrido de Plazas Públicas	Miles m^2	80,104	4,478	79,612	4,470	79,565	4,491
Recolección y transportes de escombros	t	29,802	1,527	19,772	1,018	22,818	2,057
Lavado de Calles, Plazas y locales públicos	Miles m^2	12,509	899	13,743	998	10,235	743
Operación de Planta de Transferencia	t	165,510	7,123	201,255	8,685	208,818	9,026
Operación de Relleno Sanitario	t	197,519	1,308	208,856	1,444	210,569	1,462
Recolección y Transporte de Residuos de comercio (mercados)	t	25,334	2,569	32,314	3,363	29,518	3.072
Campaña Educativa	MES	4	16.9				
Alquiler volquete 20 m3	Hr	14,026	39.0	11	2.8		
Alquiler volquete 15 m3	Hr	25,437	16.4	24	5.6		
Cargador frontal	Hr	10,365	7.0				

(*) Hasta Planta de Transferencia
Fuente: *Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental*

2.6 Los rellenos sanitarios "El Zapallal" y "Portillo Grande" entraron en operación respectivamente en los años 1980 y 1994, y se disponen aproximadamente 2,000 toneladas/día en cada uno. Estos residuos provienen tanto del distrito de Cercado como de otros Distritos de Lima[6].

[6] El relleno El Zapallal ha incrementado la recepción para disposición final (de las 800 t/dia considerada en el Plan anterior) a 2.0000 t/dia aprox. A pat6yir de diferentes periodos del 2015 al trasladarse a este relleno, los residuos sólidos de los distritos de San Martin de Porres (700 t/dia), San Juan de Lurigancho (900/1000 t/dia). Ambos distritos anteriormente disponían en el relleno sanitario privado de Huaycoloro). Adicionalmente también se incluye la disposición del distrito de Los Olivos por 350t/dia (dispuesto en el relleno sanitario Modelo en el Callao). Fuente: *Gerencia servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a Marzo 2016.*

2.7 El relleno sanitario "El Zapallal" se ubica a la altura del Km. 34.5 de la carretera Panamericana Norte, en las Lomas de Carabayllo, colindante al cerro Campana, en la jurisdicción del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

2.8 Según el PIGARS de la Provincia de Lima 2015-2025, esta infraestructura, inicialmente emplazada en una superficie de 338.89[7] hectáreas y actualmente en 326.45 hectáreas[8], alberga 02 centros de operación[9]. El primero es el propio relleno sanitario que permite la disposición de los residuos sólidos municipales, la misma que cuenta con el Instrumento Ambiental; Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0174-2004-DIGESA/SA de fecha 04 de febrero del 2004, por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y fue autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución Municipal N° 005-2005-MML/DMSC del 21 de julio del 2005.

2.9 El segundo es el Centro de Operación Final de Residuos Sólidos Especiales del Ámbito de la Gestión No Municipal (Biocontaminados), que también cuenta con PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 2401-2008-DIGESA/SA de fecha 03 de Julio del 2008, por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y fue autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Subgerencia N° 08-2011- MML/GSC-SMA de fecha 28 de enero del 2011."[10]

2.10 El relleno sanitario "Portillo Grande" se ubica a la altura del Km. 40 de la antigua carretera Panamericana Sur, al este de la quebrada Pucará, entre los cerros Conejo y Portillo Grande en la jurisdicción del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

2.11 "Esta infraestructura, emplazada en una superficie de 307 ha, alberga 02 centros de operación. El primero es el propio relleno sanitario que permite la disposición de los residuos sólidos municipales, el cual cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0175-2004-DIGESA/SA de fecha 04 de febrero del 2004, por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y fue autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución Municipal N° 004-2005-MML/DMSC del 21 de julio del 2005.

2.12 El segundo, el Centro de Operación Final de Residuos Sólidos Especiales del Ámbito de la Gestión No Municipal, cuenta con un PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 3503-2009-DIGESA/SA de fecha 05 de agosto del 2009, por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y fue autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Subgerencia N° 09-2011-MML/GSC-SMA de fecha 28 de enero del 2011."[11]

[7] Partidas Registrales No. 11826147 y No. 43707892-Zona Registral No. IX-Sede Lima de SUNARP.
[8] División de Gestión de Residuos Sólidos-SGMA-GSC_MML, Octubre del 2012.
[9] Señala el PIGARS que estas áreas se redujeron productos de invasiones efectuadas por pobladores
[10]: Según lo especificado en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima 2015-2025 (PIGARS)
[11]: Según lo especificado en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima 2015-2025 (PIGARS)

2.13 En las últimas décadas, la cantidad y composición de los residuos sólidos ha variado sustancialmente debido al cambio de patrones de consumo de la población y el crecimiento poblacional. Se han incrementado el uso de empaques y envases descartables, el plástico se ha impuesto sobre la madera, el vidrio y el metal han sido reemplazados, en muchos casos, por modernos materiales complejos. El incremento de la capacidad y niveles de consumo de la población han conllevado incrementos en la producción de residuos sólidos.

2.14 Basados en información proporcionada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la composición física de los residuos domiciliarios y no domiciliarios en El Cercado de Lima es la siguiente:

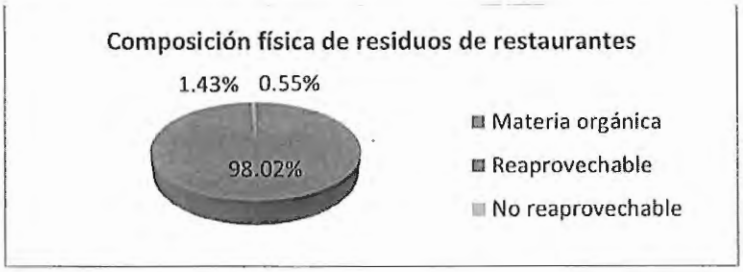

Fuente: *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales de Lima Cercado - 2014*

2.15 De acuerdo a la evaluación efectuada en el documento del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos sólidos de la Provincia de Lima 2015-2025, existen una serie de recomendaciones orientadas al mejoramiento del servicio a nivel de las competencias metropolitanas particularmente en el manejo y mejoramiento de la planta de trasferencia y rellenos sanitarios que involucran aspectos ambientales, reutilización de los residuos así como su posible conversión en energía. En especial se destaca la

diferencia en la calidad del servicio en diversos distritos. Debe indicarse que, según el documento la cobertura de los servicios de barrido, limpieza de espacios públicos, recolección y transporte para El Cercado de Lima alcanzan una cobertura del 100% y en el caso de disposición final una cobertura del 97%. Como se ha indicado las recomendaciones efectuadas serán tomadas en consideración en el presente proceso.

3. BASE LEGAL

3.1. Aunque La Ley de Residuos Sólidos asigna el manejo de estos a la responsabilidad municipal distrital para los casos de barrido, limpieza de espacios públicos y recolección y transporte de residuos no peligrosos, la prestación eficiente de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Provincia de Lima (incluyendo la disposición final), involucra responsabilidades en diversos sectores:

a. Ministerio del Ambiente
b. Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
c. Ministerio de Transporte y Comunicaciones
d. Municipalidad Metropolitana de Lima
e. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
f. Ministerio de Economía y Finanzas

3.2. El conjunto de dispositivos aplicables al proceso de promoción considera la normatividad en los aspectos de: (i) el manejo de residuos sólidos; (ii) mecanismos de control y; (iii) marco regulatorio promoción a la Inversión Privada.

3.3. Las normas aplicables a la fecha para el desarrollo del Concurso de Proyectos Integrales en el marco de la Promoción a la Inversión Privada, son las siguientes:

(i) Marco Regulador de la Inversión Privada

a. Constitución Política del Perú
b. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
c. Ley N° 28059 - Ley de Promoción de la Inversión Descentralizada
d. Ordenanza N° 867-MML que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana
e. Decreto Legislativo 1224 - Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
f. Decreto Supremo No. 410-2015-EF – Reglamento del Decreto Legislativo 1224

(ii) Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

a. Ley N°27314 - Ley General de Residuos Sólidos
b. Ley N°28611 - Ley General del Ambiente
c. Ley 29263 - Ley que modifica diversos artículos de Código Penal y de la Ley General del Ambiente (Cap. I – Delitos Ambientales)
d. Decreto Legislativo N°1065 - Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos
e. Ley 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores

f. Ley N°26842 - Ley General de Salud
g. Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
h. Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
i. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
j. Decreto Supremo N°057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
k. Decreto Supremo 012-2009-MINAM – Aprueba la Política Nacional del Ambiente
l. Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, Aprueba Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores
m. Decreto Supremo 001-2012-MINAM Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
n. Ordenanza N° 1778; Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y su modificatoria mediante Ordenanza N° 1915
o. Ordenanza N°1628 Política Metropolitana del Ambiente
p. Ordenanza No. 1803 "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en la Provincia de Lima"
q. Ordenanza N°1854 "Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima"[12]
r. Ordenanza No. 1921 – que establece montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016, en El Cercado de Lima
s. Decreto de Alcaldía N° 017; Reglamento de la Ordenanza N° 1778 y su modificatoria
t. R.D N°256-2007-DP, Aprobación del informe Defensorial N°125: Pongamos la basura en su lugar. Propuestas para la gestión de residuos sólidos
u. Resolución Ministerial N°702-2008-MINSA, Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores.

(iii) Mecanismos de Control y Administración de Riesgos

a. Ordenanza No. 812 y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML
b. Ordenanza No. 799 que establece las atribuciones y funciones del órgano encargado de velar por el cumplimiento de los contratos de participación de la inversión privada local
c. Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG – Contralor General (e) aprueba Normas de control Interno
d. Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG – Contralor General autoriza aprobar la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

4. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

4.1 El objeto es establecer el diseño general del proceso de promoción de la inversión privada a un operador privado mediante mecanismos de Asociación Pública Privada reguladas por el Decreto

[12] No cuenta con Reglamento

Legislativo 1224; para la adjudicación de los servicios de: (i) Manejo Integral del Servicio de limpieza pública en concordancia con las normas ambientales vigentes y la esperada modernización de los servicios (barrido, recolección, segregación, educación, gestión social, transporte y disposición final de los residuos sólidos) del ámbito de gestión municipal de El Cercado de Lima y; (ii) Operación de la planta de trasferencia y rellenos sanitarios aplicando tecnologías modernas, eficientes y ambientalmente sostenibles en el manejo de los residuos sólidos (incluyendo la implementación de las infraestructuras requeridas para estos fines).

4.2. Los servicios ofrecidos mediante este proceso incluyen:

1. El servicio de Limpieza Pública para El Cercado de Lima:

a. Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a ellos.
b. Recolección, transporte y disposición final de residuos del comercio.
c. El barrido de calles y plazas públicas.
d. Recolección de residuos de mercados.
e. Recolección, transporte y disposición final de los residuos del mantenimiento (maleza y restos de poda) de las áreas verdes.
f. Limpieza de escombros (Residuos de la construcción de obras menores).
g. Lavado calles, plazas, espacios públicos utilizados como urinarios y otros servicios.
h. Manejo integral del servicio de limpieza pública en concordancia con las normas ambientales vigentes, en los servicios establecidos en los incisos del presente numeral.

2. El manejo, operación y mejoramiento de la planta de transferencia Huayna Cápac y del relleno sanitario[13] El Zapallal

Se considerarán el diseño, construcción y operación para el mejoramiento o construcción de planta(s) de transferencia y celdas adicionales para la disposición final de residuos sólidos en los rellenos sanitarios, según se determine en los estudios técnicos. Esto debe permitir aplicar técnicas de aprovechamiento de los residuos sólidos para su uso ambientalmente sostenible incluyendo la consideración de sistemas de captación de gas y su conversión a energía.

El Plan prevé que el nuevo operador deberá aplicar tecnologías modernas, incluyendo las inversiones requeridas que permitan, en adición al cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales, alcanzar estándares internacionales, optimizar procesos de aprovechamiento de los residuos sólidos y la generación de energía.

El actual Relleno de Portillo Grande, debido a que requiere procesos de saneamiento legal y registro de propiedad, se ofrecería por cuenta y riesgo de un potencial operador, el cual asumiría los riesgos de esta situación.

4.3. La diferenciación de los servicios indicados entre la limpieza pública y el manejo de los residuos sólidos se realiza básicamente por las responsabilidades normativas en Gestión de Residuos Sólidos asignadas al área de El Cercado de Lima y aquellas que corresponden al Municipio Metropolitano. Así mismo

[13] De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 del D.L N°1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.

incluye las características particulares de cada uno de los servicios, la tecnología a aplicarse, inversiones y el involucramiento de terceros requeridos en el manejo ambiental sostenible.

4.4. Los servicios arriba descritos son enumerativos y se podrán ampliar y/o limitar según los resultados de los estudios técnicos y legales a realizarse durante la etapa de preparación de las Bases.

4.5. El concesionario deberá disponer de: (a) experiencia: (b) capacidad técnica; (c) acceso a tecnología moderna para el aprovechamiento y manejo de residuos sólidos y (d) solidez financiera. Estos criterios podrán ser evaluados mediante:

a. Experiencia: En servicios similares a los solicitados por más de diez (10) años operando en ciudades con una población superior a 1.0 millón de habitantes para el servicio de limpieza pública y en ciudades con una población superior a 2.0 millones para el manejo y operación de los dos rellenos sanitarios.

b. Capacidad Técnica: Demostrar capacidad técnica a través de resultados obtenidos en la recolección de residuos sólidos: (i) 650 t/día; (ii) barrido de calles por más de 162.000 Km-eje/año; (iii) 80.000.000 m^2/año de barrido de plazas públicas; (iv) lavado de calles, plazas y locales públicos por más de 9,800,000 m^2/año y; (v) en el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos en uno o más rellenos sanitarios u otros mecanismos de disposición con una recepción diaria que en conjunto supere las 4,000 t/día. Estos criterios incluyen capacidad actual del servicio y una expansión futura de las necesidades, con el sustento de los estudios de caracterización de residuos sólidos y del PIGARS.

c. Acceso a tecnologías modernas: Mediante experiencia en operación directa o indirecta de rellenos sanitarios con volúmenes indicados en el punto b). Se considerará la operación de reúso y aprovechamiento de residuos sólidos bajo tecnologías modernas que permitan la implementación de Mecanismo de Desarrollo Limpio, incluyendo la eventual captura de carbono, producción de energía, asistencia en procesos de reciclaje y tratamiento de residuos peligrosos con capacidades acordes a los volúmenes de rellenos actuales y expansiones esperadas.

d. Capacidad Financiera: Solidez financiera para atender el plan de inversiones de la propuesta técnica (infraestructura y equipamiento para implementar mejoras tecnológicas), la cual represente una inversión superior a US$ 15.0 millones. Uno de los criterios podrá implicar demostrar ingresos superiores a US$ 20.0 millones/año en los últimos cinco (5) años derivados de las operaciones de manejo de residuos sólidos. El aporte de capital propio no será menor al 30% del monto de inversión comprometida.

4.6 Los criterios a aplicarse para la selección del operador implicarán la evaluación de una propuesta técnica que garantice un eficiente manejo de los residuos sólidos y el aprovechamiento ambiental de los mismos. Para estos efectos, los ofertantes presentarán una propuesta de servicios que describirá las opciones técnicas a adoptarse. Esta propuesta será evaluada en concordancia con los niveles de eficiencia operativa requerida por la normatividad legal como por estándares internacionales deseados. Se evaluarán las propuestas económicas únicamente de las empresas cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos referidos.

5. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PRIVADA

5.1. La evaluación inicial del esquema propuesto se sustenta en lograr un proceso competitivo entre operadores privados con las capacidades para asumir una gestión integral ambientalmente sostenible de los residuos sólidos con la mayor calidad, eficiencia y menor costo. Para estos efectos se ha evaluado: (i) experiencias en ciudades de América del Sur con características aplicables a Lima respecto de los volúmenes y tecnologías de tratamiento (Bogotá, Buenos Aires, Santiago, Rio de Janeiro y Quito); (ii) requerimientos de inversión asociados; (iii) plazo de recuperación de inversión: (v) análisis preliminar del mercado de potenciales operadores; (vi) mecanismos de recuperación de la inversión y los costos de operación y mantenimiento así como los instrumentos de control de los estándares de calidad.

5.2. Bajo los dispositivos legales vigentes, se evaluaron alternativas para la prestación con participación privada de ambos servicios de limpieza y manejo de los rellenos con participación privada. Las modalidades revisadas incluyen: (i) creación de una empresa de limpieza con participación accionaria privada: (ii) operación bajo mecanismo Diseño-Construcción-Operación- Transferencia (DBOT); (iii) operación bajo mecanismo de BOT (Construir-Operar-Transferir); (iv) Concesión integral del servicio; (v) Contrato de Gerencia con inversión municipal bajo esquemas de financiamiento de proyectos.

5.3. En todos los casos se ha evaluado alternativas de integración y prestación separada de los actuales servicios basados en criterios de: (i) incidencia de inversión en tecnología, montos y naturaleza de activos: (ii) dependencia secuencial de cada servicio; (iii) economías de escala; (iv) asignación de riesgos y responsabilidades.

5.4. El análisis de las opciones evaluadas para las modalidades de participación privada implica diversas limitaciones: a) creación de empresas municipales requeriría una serie de mecanismos legales y financieros que dificultaran su implementación. b) En el caso de DBOT y BOT las inversiones están sujeta a marcos legales que limitan la vida útil de los equipos así como a estándares de calidad fijados por otras autoridades. Asimismo, los mecanismos de recuperación de los costos del servicio serian asumidos por el propio concesionario, lo cual añadiría la implementación de mecanismos de cobranza.

5.5. Bajo los análisis efectuados la modalidad contractual propuesta que se aplicará en el proceso de incorporación de la inversión privada en el Servicio de Limpieza Pública, Recolección y Manejo de Residuos Sólidos, será la Concesión.

5.6. El costo de los servicios sería pagado por la MML bajo un esquema similar al actual con tarifas diferenciadas para cada servicio. Esto reduce los riesgos de incobrabilidad y facilita la focalización del operador en el servicio. Por su parte la MML dispone de la experiencia y las facultades como mecanismos tributarios y administrativos para continuar con el cobro del servicio. Un análisis de mayor detalle permitirá establecer eventuales instrumentos de incentivo económicos como subsidios cruzados, y la generación de ingresos mediante venta de servicios ambientales, energía o reutilización de los residuos.

5.6 El plazo del contrato de Concesión será fijado en base a los criterios técnicos a establecerse en las bases de convocatoria al Concurso.

6 DISEÑO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

6.1. El diseño general del procedimiento implica el desarrollo de un proceso de convocatoria bajo la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales. Este Concurso involucra tanto los aspectos de limpieza pública, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, como el aprovechamiento de los mismos. Para el diseño de las Bases y requerimiento del servicio serán tomados en consideración la información y análisis del documento del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2025.

6.2. Entre las obligaciones principales que asumirá el Contratista, los cuales se encuentran señalados en el punto 4.2 del presente documento, son los siguientes:

a) Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a ellos de El Cercado de Lima.
b) Recolección, transporte y disposición final de residuos de Comercio de El Cercado de Lima.
c) El barrido de calles y plazas públicas.
d) Recolección de residuos de mercado.
e) Limpieza de escombros (Residuos de la construcción de obras menores).
f) Lavado de calles, plazas, espacios públicos usados como urinarios y otros servicios.
g) En cuanto a la gestión del riesgo de desastres, el Contratista se sujetará a lo dispuesto en la normativa que regule la materia.

Cabe precisar, que las obligaciones antes mencionadas pueden ser ampliadas, a razón de las recomendaciones que deriven de los estudios financieros, técnicos o legales, que se realizarán en función a lo estipulado en literal f) del artículo 30° de la Ordenanza Metropolitana N° 867, que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

6.3. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° de la Ordenanza 867, el proceso será conducido por el Comité Especial de Promoción de Inversión Privada – CEPRI - creado expresamente para este propósito. En adición y debido a la trascendencia de este Concurso. Las opiniones del Comité aunque no vinculantes desde que la MML es el responsable del servicio, permitirán evaluar recomendaciones de los Asesores Técnicos.

6.4 El Plan incluye un conjunto de actividades que permitirán:

a) Definir el procedimiento y actividades requeridas para implementar el mecanismo competitivo de selección de operadores para el proceso previsto.
b) Definir las características generales de condiciones, plazo, esquemas financieros, y modalidad contractual a otorgar para la prestación del servicio a ofertarse.

6.5 De acuerdo a lo señalado en el punto h) del Artículo 30° de la Ordenanza N°867, el presente Plan de Promoción incluye el cronograma referencial de las actividades y actos requeridos para ejecutar el Procedimiento previsto por el CEPRI.

7 ESQUEMA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROCESO

7.1 El proceso de promoción tiene una duración estimada de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del respectivo Plan de Promoción. El proceso requerirá disponer de un Concurso Internacional que garantice mecanismos competitivos entre empresas operadoras con capacidad.

7.2 El proceso requerirá la asistencia especializada en tres aspectos

a) Asesoramiento técnico para el establecimiento de estándares y características de los diferentes servicios a prestarse, incluyendo la propuesta de adaptación de nuevas tecnologías y el aprovechamiento sostenible de los residuos en los rellenos sanitarios.

b) Asesoramiento Financiero para evaluar costos, inversiones y recuperación estimada de inversiones. Deberá asistir en la fijación de los precio de referencia a aplicarse para el Concurso de selección de los operadores.

c) Asesoramiento Legal, para la elaboración de las bases del Concurso de Proyectos Integrales, para la estructuración del Contrato, preparación de mecanismos de solución de disputas, atención de consultas legales de los postores respecto de las bases o cualquier otra consulta de índole legal que derive del presente Plan o de la implementación del mismo.

7.3 Para las Consultorías sobre los aspectos técnicos, financieros y legales del proceso, se efectuará una convocatoria para contratar firmas especializadas que puedan brindar estos servicios.

7.4 En adición, en caso sea necesario, se dispondrá de Consultorías especializadas en actividades que no se encuentren incluidas en los Términos de Referencia como en aspectos sociales y de comunicación.

8 MARCO CONTRACTUAL

8.1 La supervisión operativa del servicio es ejercida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental del Municipio, el supervisor del contrato es INVERMET y el Concedente es la GPIP, a través de la Subgerencia de Gestión de Contratos.

8.2 El Contrato estará estructurado siguiendo el esquema general debiendo definir:

a) Objeto del Servicio
b) Concedente y Concesionario (de aprobarse el Esquema de Concesión)
c) Condiciones de Calidad
d) Plazo de la Concesión
e) Inversiones, mecanismos de recuperación de costos y tarifas

f) Supervisión del Contrato
g) Garantías Financieras y No-Financieras para la cobertura de eventuales riesgos
h) Mecanismos de solución de controversias
i) Resolución del Contrato

9 PRESUPUESTO

9.1 De acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del artículo 28° de la Ordenanza Metropolitana N° 867, que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión privada generados por la ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la Inversión Privada, serán financiados por el Organismo Promotor de la Inversión privada con los recursos del FOMPRI, con cargo a ser reembolsados por el adjudicatario.

9.2 Como se ha indicado, este Plan considera el cumplimiento de las actividades y procedimientos previstos incluyendo las labores de asesoramiento técnico, económico y legal, así como tareas de promoción, coordinación y control necesarias para la implementación del Concurso de Proyectos Integrales. Se ha considerado el siguiente presupuesto referencial, para cubrir las tareas antes mencionadas:

Concepto	US $
Publicaciones y Avisos a nivel nacional e internacional	30,000
Gastos Notariales	5,000
Consultorías Especializadas: - Asesoría técnica, financiera y ambiental - Asesoría legal - Asesoría en Proyectos de Inversión Pública - Asesoría en promoción - Asesoría en aspectos sociales	91,500
Gastos de Promoción	40,000
Imprevistos y Contingencias	15,000
TOTAL	**181,500**

9.3 Respecto al rubro de Consultorías Especializadas, se considera que, adicionalmente, se podrá convocar a firmas asesoras especializadas, las cuales serían contratadas bajo la modalidad de Honorario a Éxito, es decir, que el pago por la actividad que desarrollen se hará efectivo posterior a la adjudicación del Contrato de Concesión.

10 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO A EJECUTARSE POR EL CEPRI

La siguiente tabla detalla el Cronograma del proceso de promoción conforme a la ruta crítica establecida en el Informe de Evaluación del Proyecto.

Cronograma Programación de actividades

#	Actividad	Entidad responsible	Tiempo (días)	Semana																		
				S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19
1	Formulación	MML	0	x																		
2	Informe de evaluación	MML	6	x																		
3	Opinión técnica informe evaluación	MML	1	x																		
4	Aprobación del informe de evaluación	MEF	15		x	x																
5	Aprobación del plan de promoción	MML	6				x															
6	Estructuración	MML-MEF	15					x	x													
7	Transacción	MML	6							x												
8	Opiniones previas	MEF / CGR	30								x	x	x	x								
9	Presentación de propuestas	Postores	26												x	x	x	x				
10	Evaluación de propuestas	Comité	6																x			
11	Buena pro	Comité	1																x			
12	Presentación de garantías	Adjudicatario	14																	x	x	
13	Firma de contrato	MML-Adjudicatario	7																			x
		Total (días)	**133**																			

Nota:
x Ruta crítica

Se considera que la Semana 4 empieza el día 21 de marzo de 2016.

11 ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

11.1 La convocatoria será de alcance internacional. Los potenciales postores, sin ser limitativos, podrán provenir de los siguientes países:

- Europa: Alemania, España, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia, Holanda;
- América: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, México, Perú;
- Asia: China, Corea del Sur, India, Japón,
- Oceanía: Australia
- África: Sud África

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada
VICTOR MADUEÑO DIAZ
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada
ROBERTO PEREZ VELEZ
MIEMBRO 1 TITULAR

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada
RODOLFO SULPICIO CASTROMONTE LUNA
Miembro 2 Titular

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada
RAÚL EDUARDO FERNÁNDEZ OLIVARES
Miembro 3 Titular